

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1851 // PROCESO No. 11001-40-03-009-2019-00752-00 // JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 16:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

No. 11001-40-03-009-2019-00752-00

DEMANDANTE: FACTURAS Y NEGOCIOS S.A

DEMANDADO: CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES

Cordial saludo

Se remite memorial por ser de su actual conocimiento.

Atentamente,

Angelica Gutierrez

Asistente Judicial

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales

Teléfono: 3413518

Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): <https://bit.ly/3tLXhMW>

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>

Consulta

procesos: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzsnIVsdzAXGjl=RRl2FHw%3d>



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

65617 3-MAR-'22 15:18

65617 3-MAR-'22 15:18

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 15:45

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1851 // PROCESO No. 11001-40-03-009-2019-00752-00 // JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2022, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 155, dentro del siguiente proceso:



REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1851
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
No. 11001-40-03-009-2019-00752-00
DEMANDANTE: FACTURAS Y NEGOCIOS S.A
DEMANDADO: CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES

Anexo oficio civil No. 155 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con dieciséis (16) folios y la carpeta con el registro fotográfico. ☐ WMN-138

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48 jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 317-236-2682
--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 155

Guasca, Febrero 23 de 2.022

SEÑORES
JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No.1851
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
No. 11001-40-03-009-2019-00752-00
DEMANDANTE: FACTURAS Y NEGOCIOS S.A
DEMANDADO: CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año 2.022, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas WMN-138.

Anexo un (1) archivo PDF con dieciséis (16) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.



Rdo. 4:52 am
e-mail.
03 DIC 2021

Intelectual

DESPACHO COMISORIO No. 1851

AL JUZGADO PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA Y/O
AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030092019-00752 de FACTURAS Y NEGOCIOS S.A NIT 900.054.165-3 contra CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES NIT 900.377.468-6, se profirió providencia de fecha VEINTIDOS (22) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), mediante el cual se le comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de placas WMN138. Igualmente se profirió la providencia de fecha VEINTISIETE (27) de MAYO de DOSMIL VEINTIUNO (2021) mediante la cual se ordena al comisionado realizar la entrega del vehículo a la parte ejecutante FACTURAS Y NEGOCIOS S.A, toda vez que presto caución de conformidad con lo normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del CGP

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000 m/cte. que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Obra como apoderada de la parte actora, el Doctor EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA identificado con la C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. No 43.040 del C.S.J., teléfonos: 2851295-3405023-3107830136 y correo electrónicos: asaher.notificaciones@gmail.com

Se libra el presente Despacho Comisorio el PRIMERO (01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Firmado Por:

Edwin Enrique Rojas Corzo

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2019-752
DEMANDANTE: FACTURAS Y NEGOCIOS S.A
DEMANDADO: CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES LTDA

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas WMN138 fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 29/12/2019 Bajo inventario 4674.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas WMN138 se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com

En la ciudad de Bogotá, se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación, siendo las _____ a las _____ días del mes de _____ del año _____.

CLASE _____ MARCA _____ LINEA _____ MODELO _____ COLOR _____ SERVICIO _____

DE MOTOR _____ # DE CHASIS Y/O SERIE _____ DOCUMENTO SI ☐ NO ☐ CUALES? _____ KROMETRAJE _____ LLAVES SI ☐ NO ☐ CUANTAS? _____

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

FECHA: 17 Feb 2013

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
Primero: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO					
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER			EXPLORADORAS		
ANTENA			VIDRIOS		
PERSIANA			TAPA BAIL		
FAROLAS			EMBLEMAS		
CAPOT			ESPEJOS		
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA		
INVENTARIO INTERNO					
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS			ENCE CIGARRILLO		
COJINERIA			TAPETES		
FORROS			TAPASQUES		
LUCES			MANIJAS		
DESCANZANUCAS			RADIO		
CINTURONES			FRONTAL		
CENICERO			PARLANTES		

OBSERVACIONES
Faltan 2 llantas delanteras por repuestos.
DESCANZANUCAS DE LOS LADOS GOLPE EN EL CAPOT



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo movilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del desecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, en las que el vehículo no sufrirá deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta de ida y vuelta que todos los derechos económicos surtidon con motivo del servicio de parqueadero, reposición, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra, podrán ser agraviados en garantía, conforme al Ley 1575 del 20 de agosto de 2013 y para la presente suscribe el presente documento.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO _____
PROCESO _____
DEMANDANTE _____
DEMANDADO _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE ALBERTO FLORES BARRERA
C.C. No. 97445390
DIRECCION Cll 69 # 116A
TELEFONO (S): 313 819433

FIRMA QUIEN RECIBE _____

FIRMA: ALBERTO FLORES BARRERA
C.C. 97445390

OFICINAS: Carrera 14 # 100-458 - B. Nicolás de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35
CALLE 14 # 100-458 - B. MOSQUERA (0,7 Km VÍA BOGOTÁ MOSQUERA)

VEREDA EL SANILLO - PARQUE INDUSTRIAL DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenprincipal@gmail.com

NOTA: Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT140121231

El vehículo de placas WMN138 tiene las siguientes características:

Placa:	WMN138	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2016
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PÚBLICO
Serie:		Motor:	G3LAFP009075
Chasis:	KNABE511AGT005120	Línea:	PICANTO EKOTAXI + LX
VIN:	KNABE511AGT005120	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	35635 CENSADO : SI	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GAS - GASOLINA	Fecha matrícula:	28/08/2015

Tarjeta de operación: 1760291
Fecha de expedición T.O.: 29/06/2019

Radio de acción: URBANO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000048988 con fecha de importación 06/05/2015, Bogotá.

Características especiales gas gasolina

Empresa Afiliadora: TAXI ESTRELLA S.A.S

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2091 del 03/09/2019, Radicado en SDM el 24/09/2019 Nro de expediente 11001400300920190075200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 9 CRA 10 # 14-33 P6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FACTURAS Y NEGOCIOS SAS en contra de CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIASLES

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FACTURAS Y NEGOCIOS SAS

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión C71 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: WMN138

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT140121231

Propietario(s) Actual(es)

CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIASLES, NIT 900377468.

Historial de propietarios

09/09/2015 De VEHICOLA LTDA, A CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIASLES, Traspaso

Cambio de empresa

Fecha	Anterior	Nueva
03/09/2015	COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA	TAXI ESTRELLA S.A.S

Transformación

Fecha:	Tipo Transformación:	Descripción:
09/09/2015	Combustible	gas gasolina

Historial de Tarjetas de Operación

COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1511907 ; 03/09/2015
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1511908 ; 03/09/2015
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1575231 ; 19/07/2016
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1635065 ; 24/06/2017
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1696620 ; 29/05/2018
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1760291 ; 29/05/2019

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 13/02/2019; Proferido por JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 20. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el...

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de octubre de 2019 a las 11:53:22

A solicitud de: GERMAN EDUARDO SUAREZZ PARADA con C.C. C6759193 de Tunja.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX. 2916700 / 2915999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007

servicios integrales para la movilidad

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-00752-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: aprueba liquidación crédito

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

De otro lado, por secretaría remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora se ordena la elaboración del Comisorio No.0141 de fecha 22 de enero de 2021, Comisionándose al Juzgado promiscuo Civil Municipal de Guasca (Cundinamarca) y/o al Juez Civil Municipal de Guasca (Cundinamarca), para que se sirva adelantar la diligencia ordenada. Se le otorga amplias facultades para designar secuestre, quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 M/cte. Por secretaría déjese las constancias del caso.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2019-00752-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Decreta entrega en depósito

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior, con base en la caución prestada y con fundamento en el inciso 2 numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Ordenar al funcionario que adelante la diligencia de secuestro la entrega del vehículo automotor de placas WMN138, a la parte ejecutante **FACTURAS Y NEGOCIOS SA**, toda vez que presto caución de conformidad a o normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del CGP.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

Despacho Comisorio No 1851
Demandante: Facturas y Negocios S.A.
Demandado: Centro de Inversiones Empresariales

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

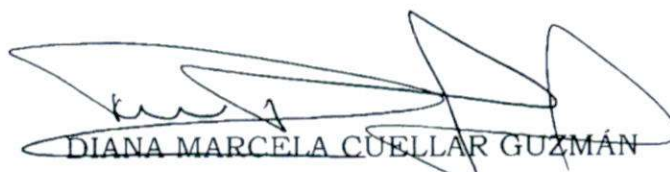
Guasca, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1851 del 1º de diciembre del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 18 de febrero del año 2.022 a la hora de las 11:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el caso anterior por anotación en Estado

en Hoy 16 DIC 2021

Secretaria 

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 010

Guasca, Enero 24 de 2.022

SEÑORES

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

CALLE 23B No. 118A -12 PISO 1°

transolucionesinmobiliarias@gmail.com

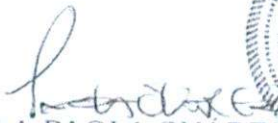
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No.1851
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
	No. 11001-40-03-009-2019-00752-00
DEMANDANTE:	FACTURAS Y NEGOCIOS S.A
DEMANDADO:	CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día dieciocho (18) de febrero del año 2.022 a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ
SECRETARIA



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No.1851

En Guasca Cundinamarca, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha quince (15) de diciembre del año 2.021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No.1851, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-009-2019-00752-00, de FACTURAS Y NEGOCIOS S.A, contra CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C. 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Como quiera que en auto de fecha 27 de mayo de 2021, el Juzgado comitente ordenó la entrega del vehículo automotor a la parte ejecutante FACTURAS Y NEGOCIOS S.A, no es necesaria la presencia del secuestre designado por este despacho en auto del 15 de diciembre de 2021. Comparece en esta oportunidad el doctor EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado con C.C. 19.348.853 y T.P 43.040 D-2 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa WMN-138, marca KIA, línea PICANTO ECOTAXI+LX, modelo 2.016, color AMARILLO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PÚBLICO, No. VIN y Chasis KNABE511AGT005120 No. de motor: G3LAFP009075, no se verifica su funcionamiento, no tiene llaves, no tiene documentos, el automotor se encuentra en mal estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie, las 4 llantas se encuentran totalmente desinfladas y los rines contra el piso, el bómper delantero está desgrafado, la cojinería se encuentra en regular estado de conservación producto de la mencionada conservación a la intemperie, la farola izquierda al igual que la defensa trasera está desasegurada, la puerta izquierda delantera se encuentra desajustada, no tiene frontal del radio, si tiene computador, se observa un golpe en el vértice inferior izquierdo debajo de la puerta izquierda delantera, la puerta delantera derecha se encuentra rayada y en la parte inferior del chasis debajo de la puerta izquierda está golpeado y rayado; se deja constancia por parte del apoderado que al recibirlo la empresa indicaba la existencia de llaves que no son presentadas al momento de la diligencia; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "de conformidad con el despacho comisorio librado y el auto del 27 de mayo de 2021, habiendo identificado el bien objeto de la diligencia, solicito a la señora Juez se declare secuestrado y se ordene la entrega a la parte demandante teniendo en cuenta que en su oportunidad de presento la póliza de que habla el inciso 2° del numeral 6° del art. 595 del CGP, sirvase señora Juez proceder de conformidad con lo ordenado en el despacho comisorio."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1851 librado por el JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa WMN-138, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia, de conformidad a lo ordenado por el Juzgado comitente mediante auto del 27 de mayo de 2021, se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a la parte ejecutante FACTURAS Y NEGOCIOS S.A, por intermedio de su apoderado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, toda vez que la entidad demandante prestó la caución de conformidad a lo normado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del CGP, a quien se le hace las advertencias de ley sobre la conservación e integridad del bien y las obligaciones legales de rendir informes periódicos al Juzgado comitente e informar cualquier cambio de ubicación del vehículo secuestrado, quien manifiesto: "De acuerdo con lo manifestado por la señora Juez procedo a recibir el vehículo secuestrado en las condiciones ya notadas, el cual queda en este lugar hasta tanto mi cliente proceda a cancelar los derechos de parqueadero para poder retirarlo."

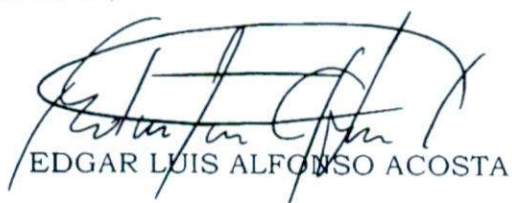
Despacho. Escuchada la intervención del apoderado de la parte ejecutante y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacénamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor apoderado el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega a FACTURAS Y NEGOCIOS S.A. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifiesto: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodega."

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

La secretaria Ad-hoc,


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1851 // PROCESO No. 11001-40-03-009-2019-00752-00 // JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 15:46

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2022, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 155, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No.1851
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
No. 11001-40-03-009-2019-00752-00
DEMANDANTE: FACTURAS Y NEGOCIOS S.A
DEMANDADO: CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES

Anexo oficio civil No. 155 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con dieciséis (16) folios y la carpeta con el registro fotográfico. ☐ WMN-138

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 155

Guasca, Febrero 23 de 2.022

SEÑORES
JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No.1851
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
No. 11001-40-03-009-2019-00752-00
DEMANDANTE: FACTURAS Y NEGOCIOS S.A
DEMANDADO: CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año 2.022, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas WMN-138.

Anexo un (1) archivo PDF con dieciséis (16) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.



DESPACHO COMISORIO No. 1851

AL JUZGADO PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA Y/O
AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030092019-00752 de FACTURAS Y NEGOCIOS S.A NIT 900.054.165-3 contra CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES NIT 900.377.468-6, se profirió providencia de fecha VEINTIDOS (22) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), mediante el cual se le comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de placas WMN138. Igualmente se profirió la providencia de fecha VEINTISIETE (27) de MAYO de DOSMIL VEINTIUNO (2021) mediante la cual se ordena al comisionado realizar la entrega del vehículo a la parte ejecutante FACTURAS Y NEGOCIOS S.A, toda vez que presto caución de conformidad con lo normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del CGP

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000 m/cte. que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Obra como apoderada de la parte actora, el Doctor EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA identificado con la C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. No 43.040 del C.S.J., teléfonos: 2851295-3405023-3107830136 y correo electrónicos: asaher.notificaciones@gmail.com

Se libra el presente Despacho Comisorio el PRIMERO (01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Firmado Por:

Edwin Enrique Rojas Corzo

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN:

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2019-752

DEMANDANTE: FACTURAS Y NEGOCIOS S.A

DEMANDADO: CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES LTDA

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas WMN138 fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 29/12/2019 Bajo inventario 4674.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas WMN138 se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com

En la ciudad BOGOTÁ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación siendo las 17 a los 17 días del mes de AGO del año 2013

CLASE Van MARCA Ford LINEA Transit MODELO 2005 COLOR Blanco SERVICIO Normal

DE MOTOR 4780 # DE CHASIS Y/O SERIE 123456789 DOCUMENTO SI ☐ NO ☒ CUALES? 17-760-2 KILOMETRAJE 10000 LLAVES SI ☐ NO ☒ CUANTAS? 1 FECHA 17-760-2

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
Primero: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO						INVENTARIO INTERNO					
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	Bueno	EXPLORADORAS	1	Bueno	LLANTAS	4	Bueno	REPUESTO	1	Bueno
ANTENA	1	Bueno	VIDRIOS	1	Bueno	RINES	1	Bueno	COPAS	1	Bueno
PERSIANA	1	Bueno	TAPA BAUL	1	Bueno	MANIJAS	1	Bueno	COCUYOS LATERALES	1	Bueno
FAROLAS	1	Bueno	EMBIEMAS	1	Bueno	ESPEJOS	1	Bueno			
CAPOT	1	Bueno	ESPEJOS	1	Bueno	TAPA GASOLINA	1	Bueno			
LIMPIABRISAS	1	Bueno									
OBSERVACIONES						GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES					
FAROS EN BUEN ESTADO, BOMPER SIN DAÑOS, PERSIANA SIN DAÑOS, CAPOT SIN DAÑOS, LIMPIABRISAS SIN DAÑOS.											

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 1001 OFICIO 1001 PROCESO 1001 DEMANDANTE 1001 DEMANDADO 1001

Ingresar por otro motivo ☐

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE ALBERTO FERRER C.C. No. 97445390 DIRECCION CL 69 # 1164 TELEFONO (S): 313 827 88 35

FIRMA QUIEN RECIBE

FIRMA: ALBERTO FERRER C.C. 97445390

OFICINAS: Carrera 17 No. 46B - B. Nicolás de Federman / Cels.: 313 856 4553 - 313 827 88 35

VEREDA EL SANTILLO, CARRERA 17 No. 46B - B. Nicolás de Federman / Cels.: 313 856 4553 - 313 827 88 35

VEREDA EL SANTILLO, CARRERA 17 No. 46B - B. Nicolás de Federman / Cels.: 313 856 4553 - 313 827 88 35



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT140121231

El vehículo de placas WMN138 tiene las siguientes características:

Placa:	WMN138	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2016
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PÚBLICO
Serie:		Motor:	G3LAFP009075
Chasis:	KNABE511AGT005120	Línea:	PICANTO EKOTAXI + LX
VIN:	KNABE511AGT005120	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	35635 CENSADO : SI	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GAS - GASOLINA	Fecha matrícula:	28/08/2015

Tarjeta de operación: 1760291
Fecha de expedición T.O.: 29/06/2019

Radio de acción: URBANO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000048988 con fecha de importación 06/05/2015, Bogotá.

Características especiales gas gasolina

Empresa Afiliadora: TAXI ESTRELLA S.A.S

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2091 del 03/09/2019, Radicado en SDM el 24/09/2019 Nro de expediente 11001400300920190075200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 9 CRA 10 # 14-33 P6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FACTURAS Y NEGOCIOS SAS en contra de CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIASLES

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FACTURAS Y NEGOCIOS SAS

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26 Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007





PLACA: WMN138

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT140121231

Propietario(s) Actual(es)

CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIASLES, NIT 900377468.

Historial de propietarios

09/09/2015 De VEHICOLDA LTDA, A CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIASLES, Traspaso

Cambio de empresa

Fecha	Anterior	Nueva
03/09/2015	COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA	TAXI ESTRELLA S.A.S

Transformación

Fecha:	Tipo Transformación:	Descripción:
09/09/2015	Combustible	gas gasolina

Historial de Tarjetas de Operación

COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1511907 ; 03/09/2015
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1511908 ; 03/09/2015
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1575231 ; 19/07/2016
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1635065 ; 24/06/2017
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1696620 ; 29/05/2018
TAXI ESTRELLA S.A.S ; T.O. Nro.1760291 ; 29/05/2019

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 13/02/2019; Proferido por JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 20. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada e

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de octubre de 2019 a las 11:53:22

A solicitud de: GERMAN EDUARDO SUAREZZ PARADA con C.C. C6759193 de Tunja.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX. 2916700 / 2915999
www.simbogotacom.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007

servicios integrales para la movilidad

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-00752-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: aprueba liquidación crédito

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

De otro lado, por secretaria remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora se ordena la elaboración del Comisorio No.0141 de fecha 22 de enero de 2021, Comisionándose al Juzgado promiscuo Civil Municipal de Guasca (Cundinamarca) y/o al Juez Civil Municipal de Guasca (Cundinamarca), para que se sirva adelantar la diligencia ordenada. Se le otorga amplias facultades para designar secuestre, quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 M/cte. Por secretaria déjese las constancias del caso.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2019-00752-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Decreta entrega en deposito

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior, con base en la caución prestada y con fundamento en el inciso 2 numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Ordenar al funcionario que adelante la diligencia de secuestro la entrega del vehículo automotor de placas WMN138, a la parte ejecutante **FACTURAS Y NEGOCIOS SA**, toda vez que presto caución de conformidad a lo normado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del CGP.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

Despacho Comisorio No 1851
Demandante: Facturas y Negocios S.A.
Demandado: Centro de Inversiones Empresariales

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

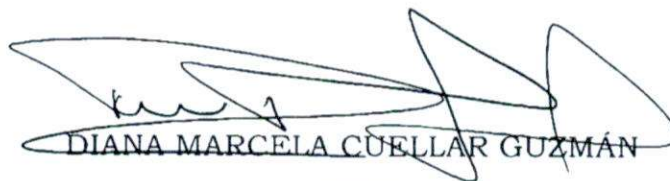
Guasca, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1851 del 1° de diciembre del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 18 de febrero del año 2.022 a la hora de las 11:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

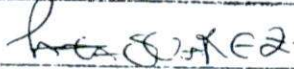
NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

en Hoy 16 DIC 2021

Secretaria 

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 010

Guasca, Enero 24 de 2.022

SEÑORES

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

CALLE 23B No. 118A -12 PISO 1°

transolucionesinmobiliarias@gmail.com

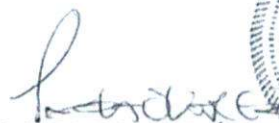
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No.1851
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-009-2019-00752-00
DEMANDANTE:	FACTURAS Y NEGOCIOS S.A
DEMANDADO:	CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día dieciocho (18) de febrero del año 2.022 a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ
SECRETARIA



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No.1851

En Guasca Cundinamarca, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha quince (15) de diciembre del año 2.021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No.1851, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-009-2019-00752-00, de FACTURAS Y NEGOCIOS S.A, contra CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C. 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Como quiera que en auto de fecha 27 de mayo de 2021, el Juzgado comitente ordenó la entrega del vehículo automotor a la parte ejecutante FACTURAS Y NEGOCIOS S.A, no es necesaria la presencia del secuestre designado por este despacho en auto del 15 de diciembre de 2021. Comparece en esta oportunidad el doctor EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado con C.C. 19.348.853 y T.P 43.040 D-2 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa WMN-138, marca KIA, línea PICANTO ECOTAXI+LX, modelo 2.016, color AMARILLO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PÚBLICO, No. VIN y Chasis KNABE511AGT005120 No. de motor: G3LAFP009075, no se verifica su funcionamiento, no tiene llaves, no tiene documentos, el automotor se encuentra en mal estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie, las 4 llantas se encuentran totalmente desinfladas y los rines contra el piso, el bómper delantero está desgrafado, la cojinería se encuentra en regular estado de conservación producto de la mencionada conservación a la intemperie, la farola izquierda al igual que la defensa trasera está desasegurada, la puerta izquierda delantera se encuentra desajustada, no tiene frontal del radio, si tiene computador, se observa un golpe en el vértice inferior izquierdo debajo de la puerta izquierda delantera, la puerta delantera derecha se encuentra rayada y en la parte inferior del chasis debajo de la puerta izquierda está golpeado y rayado; se deja constancia por parte del apoderado que al recibirlo la empresa indicaba la existencia de llaves que no son presentadas al momento de la diligencia; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "de conformidad con el despacho comisorio librado y el auto del 27 de mayo de 2021, habiendo identificado el bien objeto de la diligencia, solicito a la señora Juez se declare secuestrado y se ordene la entrega a la parte demandante teniendo en cuenta que en su oportunidad de presentó la póliza de que habla el inciso 2° del numeral 6° del art.595 del CGP, sírvase señora Juez proceder de conformidad con lo ordenado en el despacho comisorio."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No.1851 librado por el JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa WMN-138, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia, de conformidad a lo ordenado por el Juzgado comitente mediante auto del 27 de mayo de 2021, se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a la parte ejecutante FACTURAS Y NEGOCIOS S.A, por intermedio de su apoderado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, toda vez que la entidad demandante prestó la caución de conformidad a lo normado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del CGP, a quien se le hace las advertencias de ley sobre la conservación e integridad del bien y las obligaciones legales de rendir informes periódicos al Juzgado comitente e informar cualquier cambio de ubicación del vehículo secuestrado, quien manifestó: "De acuerdo con lo manifestado por la señora Juez procedo a recibir el vehículo secuestrado en las condiciones ya notadas, el cual queda en este lugar hasta tanto mi cliente proceda a cancelar los derechos de parqueadero para poder retirarlo."

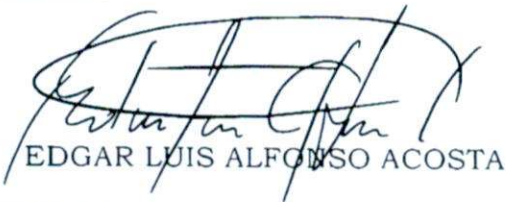
Despacho. Escuchada la intervención del apoderado de la parte ejecutante y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor apoderado el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega a FACTURAS Y NEGOCIOS S.A. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

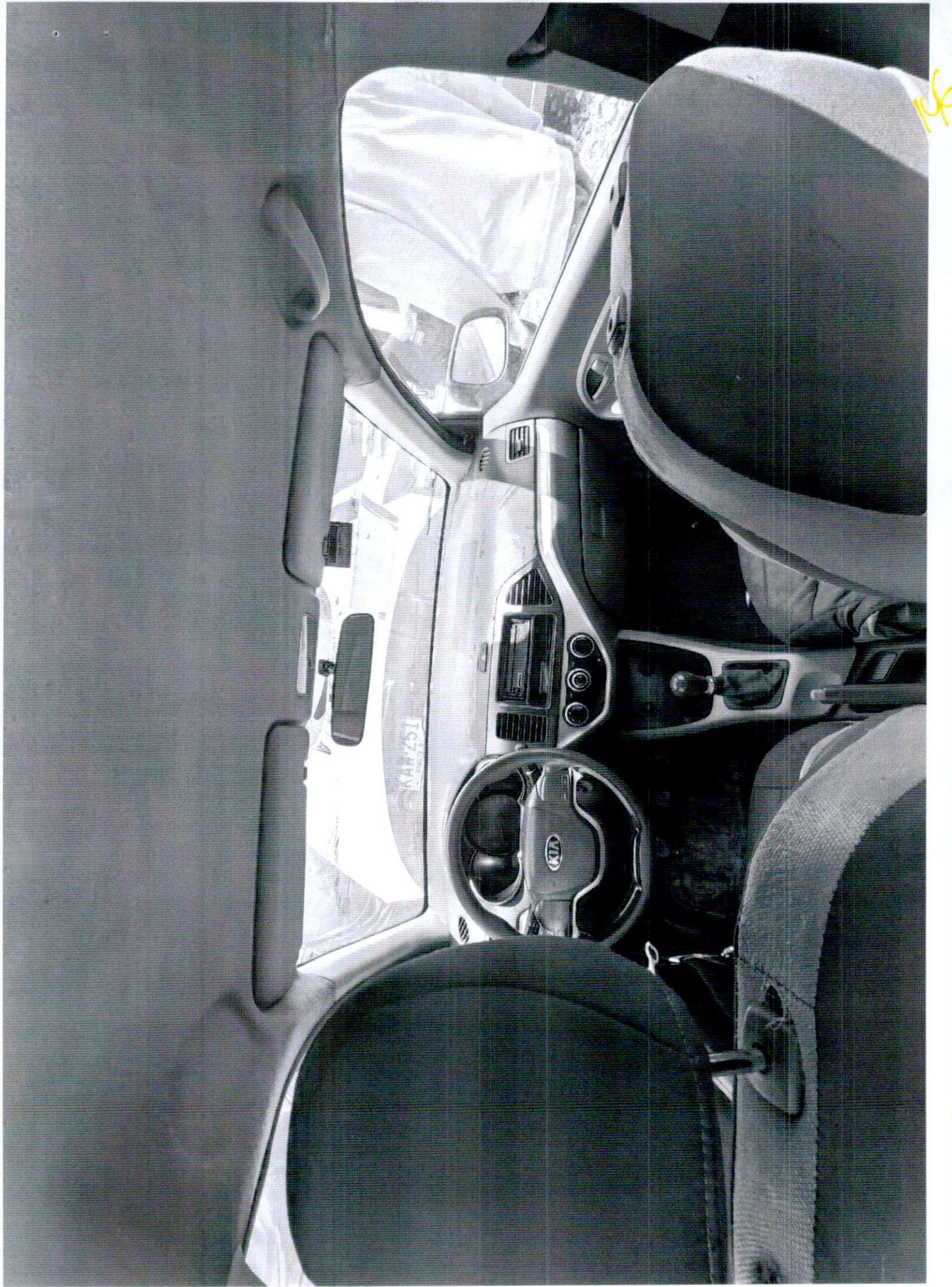

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

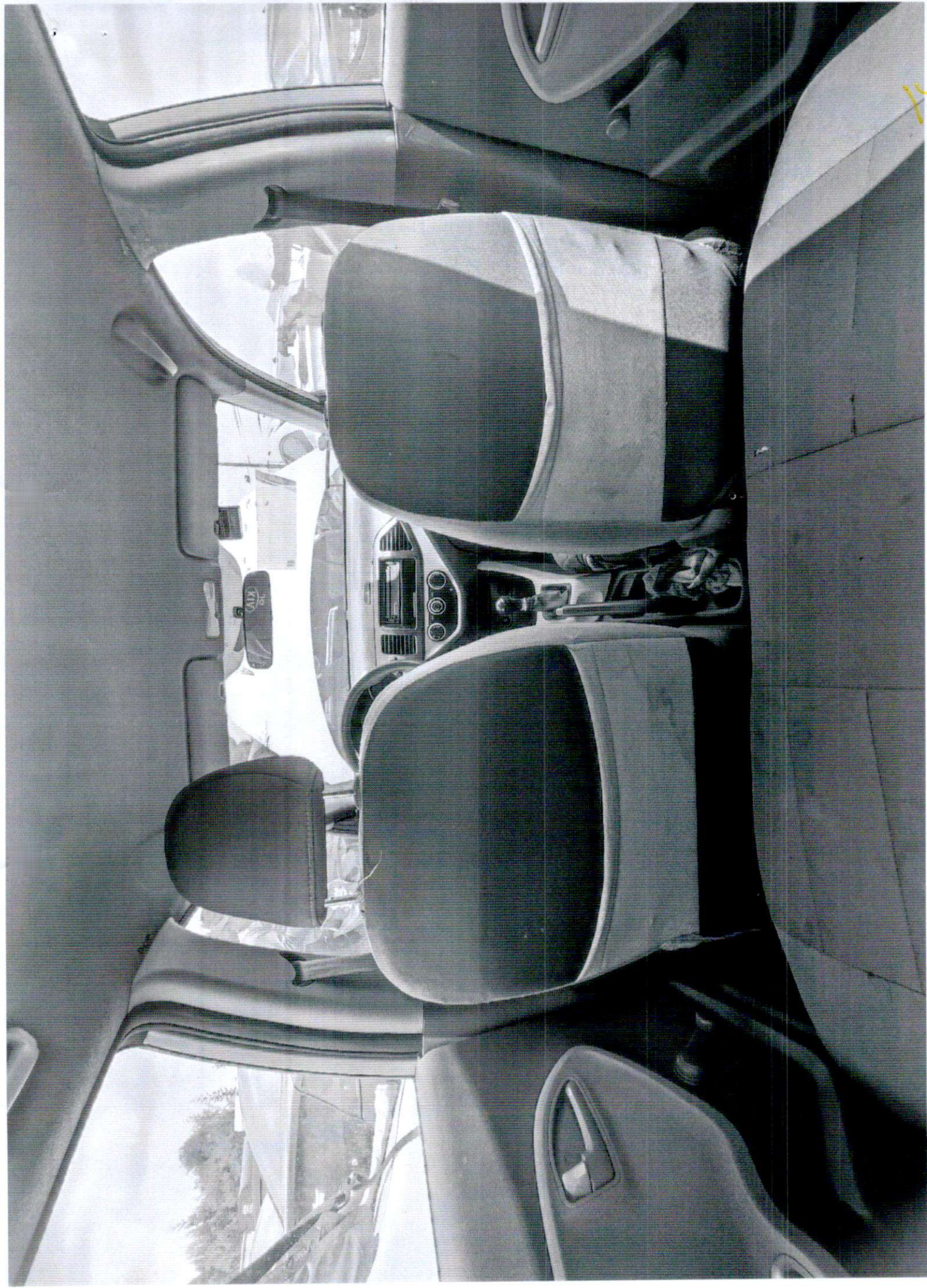
Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

La secretaria Ad-hoc,


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN





148

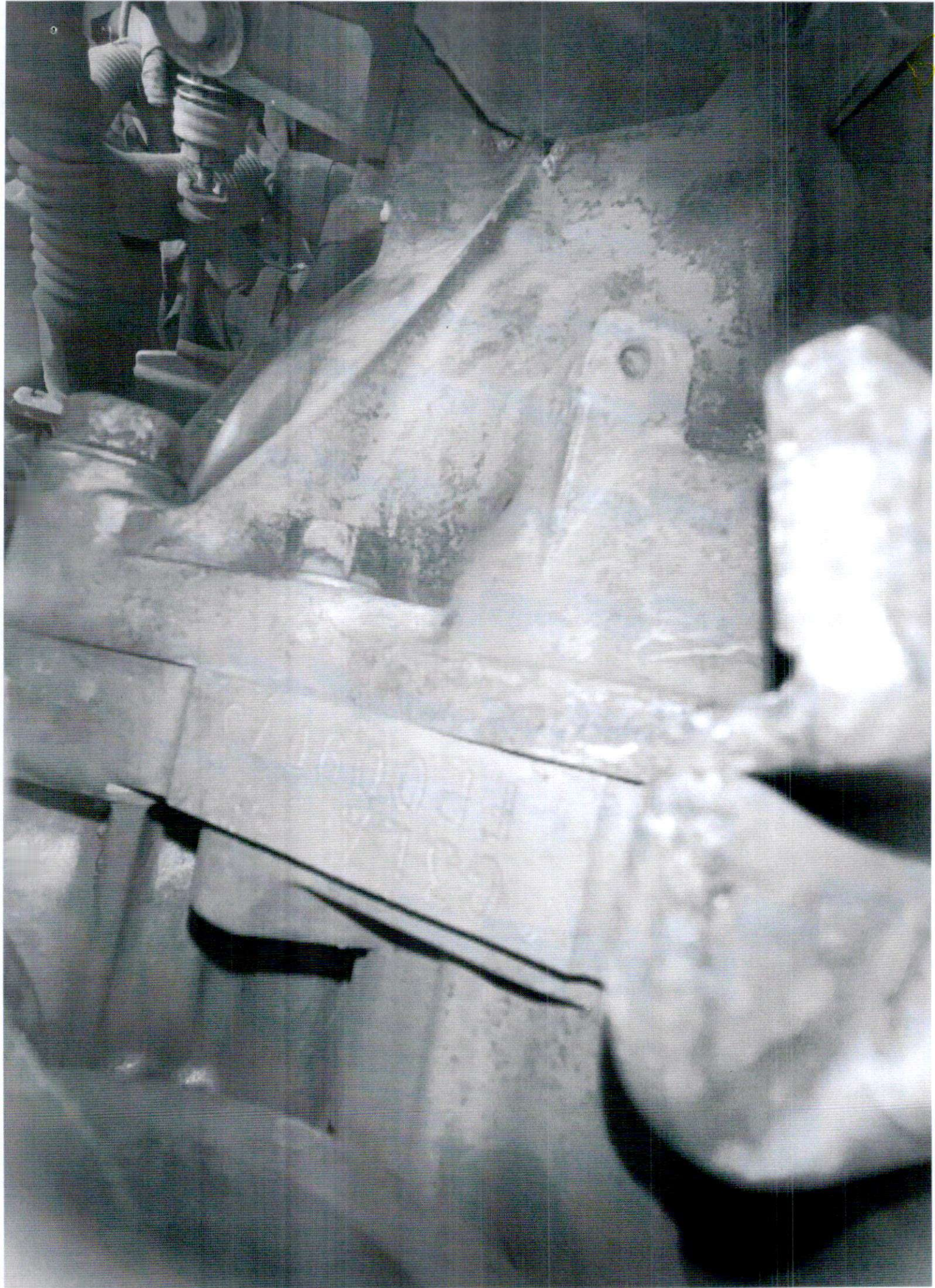






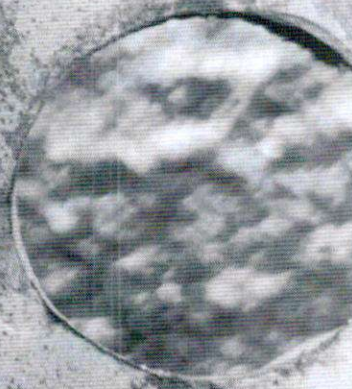


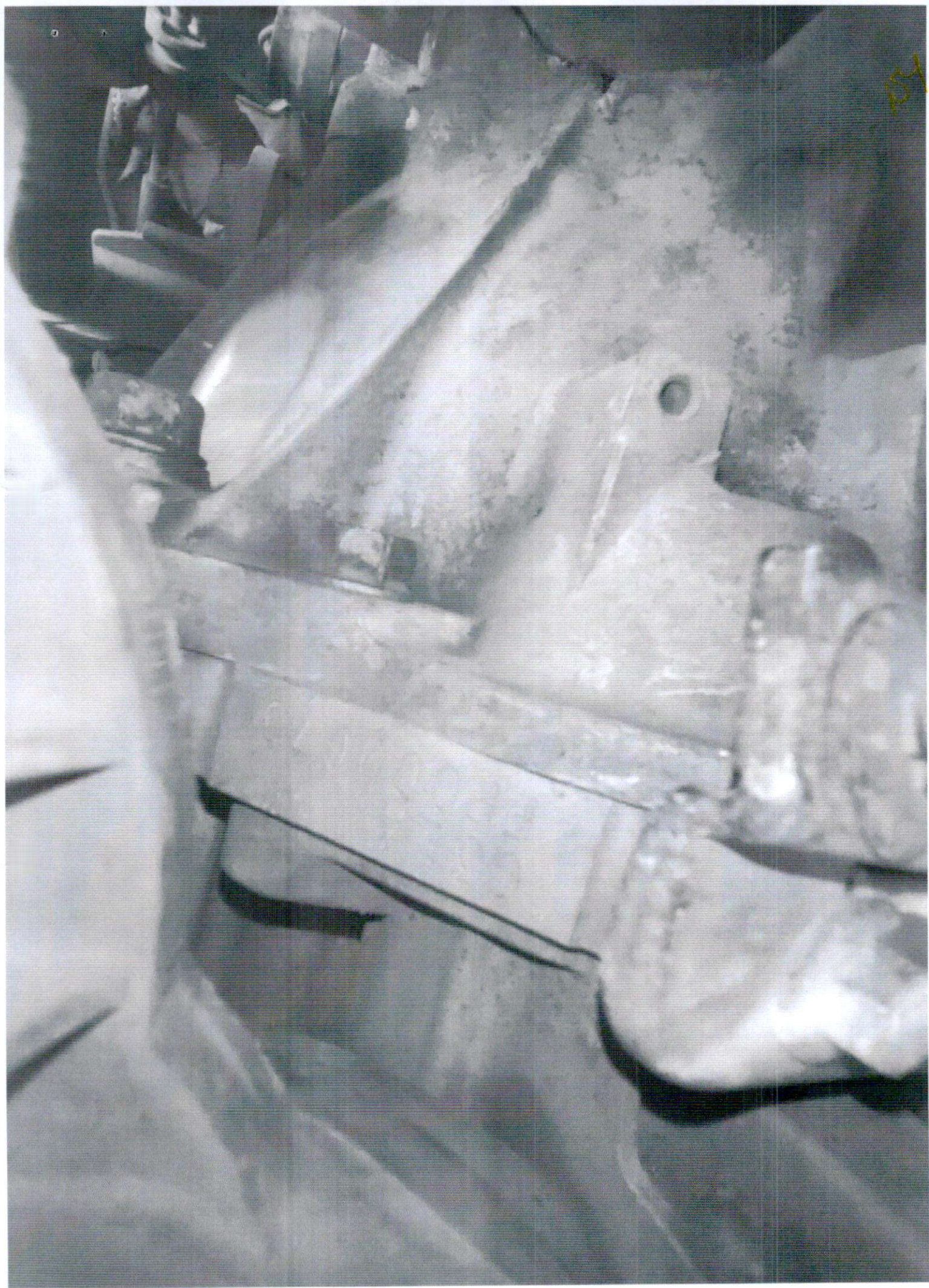
151

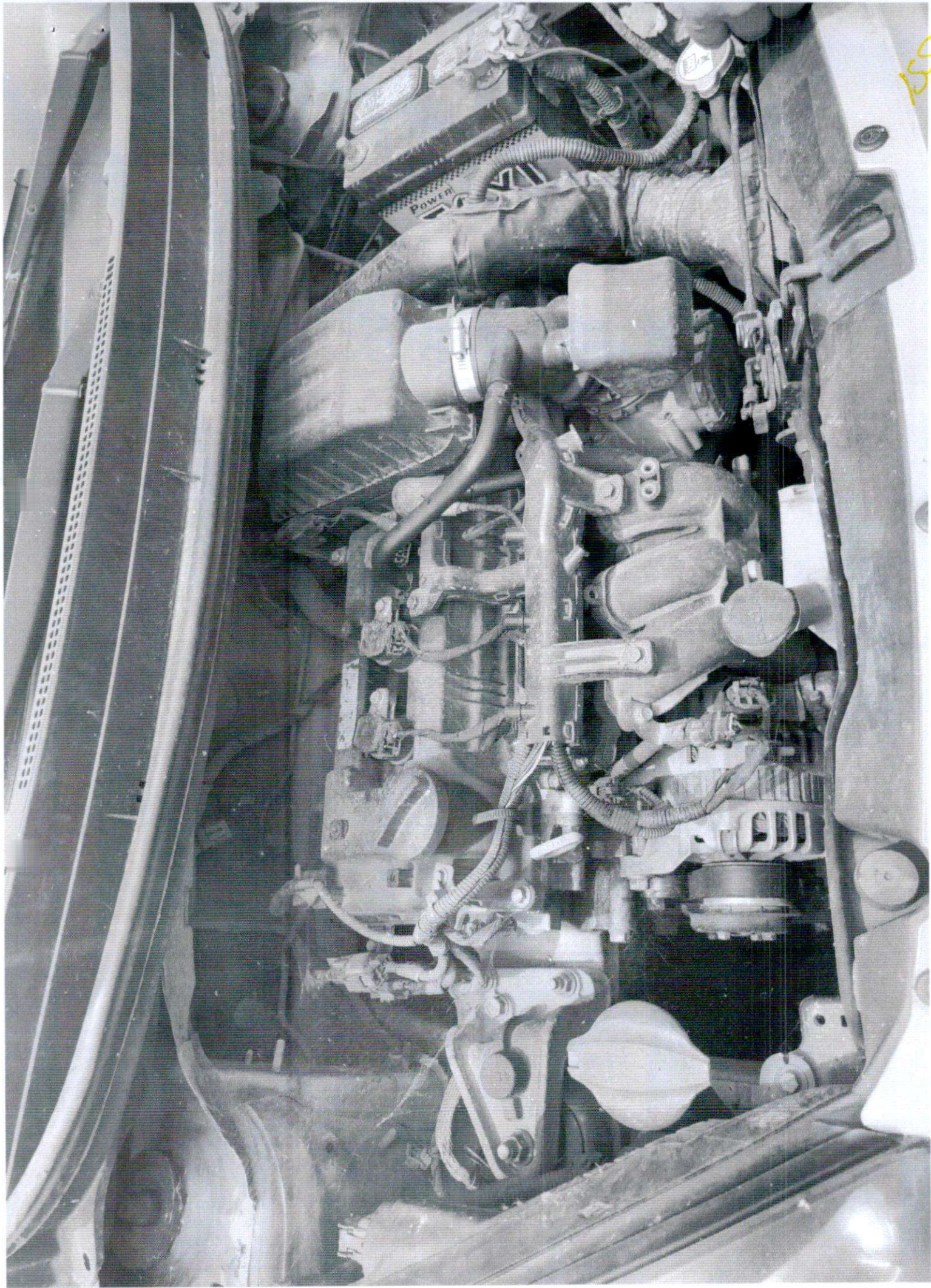


13

AGT005120











108





18



MOVIL
1758

3001090

Como Conduzca
3001090



APORTE AVALUO VEHÍCULO - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - PROCESO 2019-0752

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Mié 11/05/2022 10:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

REF. Rad. No. 2019-0752.

ACTOR: FACTURAS & NEGOCIOS SAS

DEMANDADOS: CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES Y OTRO.

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando avaluo del vehículo.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136

asaher.notificaciones@gmail.com

8 Monto

21786 17-MAY-'22 9:38

21786 17-MAY-'22 9:38

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar

F10

Despacho.

4567-24-012.

163

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2019-0752
DEMANDANTE: FACTURAS & NEGOCIOS SAS
DEMANDADO: CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES LTDA.
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE AVALUO

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, me permito presentar el avalúo del vehículo en la siguiente forma:

Dispone el artículo 444 numeral 1 del C.G.P. lo siguiente:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

Teniendo en cuenta que considero que no es idóneo el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento y la publicación especializada como dispone el artículo 444 núm. 4 y 5 del C.G.P., por cuanto se trata de un vehículo de servicio público Taxi, que cuenta además con un derecho accesorio que es el derecho de reposición o cupo, es necesario aportar como avalúo un dictamen pericial de profesional realizado por profesional especializado inscrito en el registro Nacional de Abierto de Avaluadores, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 1673 de 2013.

En este sentido de acuerdo con el avalúo realizado por profesional especializado, se determinó que el avalúo comercial del vehículo de Placa **WMN-138** ajustado a las normas NIIF, es el siguiente:

Valor de Mercado (INCLUYE CUPO) \$71.200.000.

PRUEBAS:

1. Avalúo comercial en 17 folios.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No. 19.348.853 de Bogotá

T.P. No. 43.040 del CSJ.

M.T.

Notificaciones correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com

REF.: AM-220418-01

INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN 138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



**AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI – WMN138
UBICADO EN LA CALLE 119A # 57 – 40
BOGOTÁ, COLOMBIA**



**Solicitado por:
ALTA ORIGINADORA S.A.S.**

Bogotá D.C., Mayo de 2022

Carrera 9 # 53-58 Of. 201 Bogotá D.C.

Tel. (+57 601) 937 1526

www.QUANTUMAVALUOS.com

164

REF.: AM-220418-01
INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN 138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Solicitante
- 1.2. Objeto de los avalúos
- 1.3. Destinatario de los avalúos
- 1.4. Factores de los avalúos

2. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN EMPLEADA

3. CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES PARA LOS AVALÚOS

4. TIPO DE VALOR DETERMINADO

5. CLÁUSULAS Y DECLARACIONES

6. VIGENCIA DE LOS AVALÚOS

7. INFORMACIÓN DEL ACTIVO

- 7.1. Fecha de la inspección
- 7.2. Fecha del informe
- 7.3. Localización
- 7.4. Propietario
- 7.5. Representación
- 7.6. Comportamiento de Oferta y Demanda

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO

9 AVALÚO COMERCIAL

10. MEMORIA DE CÁLCULO

CERTIFICACIONES DEL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES

FINAL DE PÁGINA

REF.: AM-220418-01
INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN 138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Solicitante

ALTA ORIGINADORA S.A.S.

1.2. Objeto de los avalúos

El avalúo se realiza con el fin de establecer el valor comercial del activo.

1.3. Destinatario del avalúo

ALTA ORIGINADORA S.A.S.

1.4. Factores de los avalúos

Para la determinación del Valor Comercial de los activos se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Características, marca y referencia
- Modelo y estado actual
- Comercialidad

2. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN EMPLEADA

Después de hacer la verificación mediante inspección visual del equipo y con el propósito de determinar el valor de mercado del activo objeto del presente estudio, se empleó la siguiente metodología:

Método comparativo

Consiste en analizar de manera estadística la información obtenida de oferta de activos similares. Esta Metodología se aplica cuando se encuentra un mercado de ofertas en venta, en el que hay muestras de bienes semejantes y comparables con el activo motivo de estudio.

Al tratarse de un vehículo donde se debe considerar el cupo de funcionamiento el cual permite la operación de este y teniendo en cuenta que no es una práctica usual en el mercado para este tipo de vehículos el convertirlos a servicio particular, lo cual permitiría hacer un aprovechamiento adicional del activo, se decidió emplear los valores de las ofertas de manera global e indivisible, es decir **incluyendo cupo más maquinaria**.

Las muestras de mercado fueron equilibradas a través de factores asociados a la comercialización, el estado de conservación visual aparente, el kilometraje y la antigüedad del equipo. Las homogenizaciones se hacen con base en la experiencia en activos iguales o similares, en función de información que presenta el mercado (características expuestas en las ofertas), referencias bibliográficas u otros factores.

3. CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES PARA LOS AVALÚOS

El siguiente listado corresponde a las consideraciones y restricciones aplicadas en la formulación del avalúo:

REF.: AM-220418-01

INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN 138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



- a. Se tomó como referencia para el presente estudio, el valor aproximado en el mercado para un cupo de taxi; el cual se determinó en \$65.000.000, según oferta de www.taxicupos.com.
- b. El avalúo practicado no tuvo en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole.
- c. El estado de conservación del vehículo se consideró con base al estado aparente según lo observado a través de la inspección visual. Lo anterior teniendo en cuenta que no se contó con más información por parte del cliente sobre el estado mecánico del vehículo, más allá de lo detallado en la visita.
- d. No se consideró ningún valor de traslado o cualquier otro gasto en que llegaran a incurrir los equipos en caso de enajenación.
- e. Se tomó la internet como principal fuente de información, estimando que la misma brinda una visión más amplia del mercado.
- f. Los datos y documentos que hayan sido proporcionados por el cliente se asumen como veraces.
- g. Al no contar con información por parte del cliente sobre las condiciones del cupo actual del vehículo, ni tampoco sobre las deudas que este tenga, el valor final entregado considera el vehículo libre de todo perjuicio económico y limita su detrimento al estado de conservación. Basado en lo anterior se asume que el vehículo cuenta con cupo de funcionamiento en condiciones normales.
- h. Las condiciones del estado de conservación fueron tomadas y adaptadas del libro "Tasación de Equipos y Maquinarias", Ingeniero Msc. Luis Fernando Restrepo López, 2 Edición, 2015, Página 78.
- i. Todos los cálculos de valor se tomaron teniendo en cuenta el modelo del vehículo al desconocer su kilometraje.
- j. Cualquier condición adicional sobre el estado del vehículo que no hubiera sido informada, no se tendrá en cuenta para el avalúo.
- k. Los datos de fechas de vencimiento del SOAT y revisión tecnomecánica fueron tomados del portal del RUNT. <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>
- l. El avalúo considera el vehículo en sus condiciones originales, sin tomar en cuenta accesorios o equipos adicionales, los cuales podrían llegar a afectar la comercialización de este.

4. TIPO DE VALOR DETERMINADO

El valor asignado a los activos objeto del presente avalúo, corresponde al Valor de Mercado, entendiendo por Valor de Mercado aquel que un comprador y un vendedor, debidamente informados, estarían dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.

5. CLÁUSULAS Y DECLARACIONES

- a. El perito evaluador y QUANTUM AVALÚOS S.A.S. no son ni serán responsables por aspectos de naturaleza legal que afecten a la propiedad evaluada o al título legal de la misma.
- b. El perito evaluador y QUANTUM AVALÚOS S.A.S. no revelarán información sobre la valoración a nadie distinto de ALTA ORIGINADORA S.A.S., salvo en el caso en que el informe sea requerido por una autoridad competente.
- c. El perito evaluador y QUANTUM AVALÚOS S.A.S. no presentan ninguna clase de interés relacionado con los activos objetos del avalúo ni con los resultados del proceso valuatorio.



- d. El perito evaluador y QUANTUM AVALÚOS S.A.S. prohíben la publicación parcial o total del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del evaluador, sin el consentimiento escrito del mismo a excepción que se presente una solicitud realizada por una autoridad competente.
- e. Los honorarios por cancelar a QUANTUM AVALÚOS S.A.S. por parte del cliente no tienen ninguna relación con los resultados del informe valuatorio.
- f. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el evaluador y QUANTUM AVALÚOS S.A.S. alcanzan a conocer, por tanto, toda información suministrada por el cliente se toma como veraz.
- g. Las descripciones y consideraciones presentadas son válidas únicamente a la fecha de inspección del activo motivo de este estudio.
- h. Los resultados del avalúo se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.
- i. El valor estimado para el activo corresponde a un valor de equilibrio del mercado comercial natural; sin embargo, este debe adoptarse como valor probable, ya que en la negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyan en el precio.
- j. El avalúo tiene un alcance como medio para obtener el valor comercial del activo según solicitó ALTA ORIGINADORA S.A.S.
- k. Todo el proceso del avalúo fue realizado conforme al código de ética y normas de conducta determinadas por la normatividad correspondiente.

6. VIGENCIA DE LOS AVALÚOS

El presente avalúo tiene una vigencia de Un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del informe, siempre y cuando no cambien las condiciones macroeconómicas de la economía del país y no se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado comparable.

7. INFORMACIÓN DEL ACTIVO

INFORMACIÓN GENERAL			
Equipo	Automóvil	Marca	Kia
Línea	Picanto Ekotaxi + LX	VIN	KNABE511AGT005120
Modelo	2016	Fecha de matrícula	02/09/2015
Ciudad	Bogotá D.C.	Placa	WMN138
Color	Amarillo	Cilindraje	998 c.c.
Tipo de servicio	Público	Tipo de carrocería	Hatch Back
Revisión tecnomecánica	13/09/2020 VENCIDA	SOAT	11/03/2023
Odómetro		Desconocido	
Observaciones			
El vehículo se encuentra deteriorado por efecto de rayones, desajustes en latonería, llantas desinfladas, manchas en la tapicería, daños en el millaré y en general, a causa del abandono evidente. Según la información suministrada por el cliente el vehículo lleva dos años inmovilizado.			

REF.: AM-220418-01
INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



7.1. Fecha de la inspección
29 de abril de 2022.

7.2. Fecha del informe
09 de mayo de 2022.

7.3. Localización
El activo se encontraba localizado en la Calle 119A # 57-40, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

7.4. Propietario
De acuerdo con la tarjeta de propiedad del vehículo suministrada por el cliente, el activo objeto del presente informe es propiedad de CENTRO DE INVERSIONES EMPRESARIALES, Nit. 900.377.468; actualmente el vehículo cuenta con una prenda a favor de ALTA ORIGINADORA S.A.S., según lo que indica el documento anteriormente mencionado.

Nota: En la plataforma del RUNT se encuentra garantía a favor de FACTURAS Y NEGOCIOS S.A.S., Nit. 900.054.165.

7.5. Representación
El activo observado tiene una buena representación en el país.

7.6. Comportamiento de Oferta y Demanda
Se encuentra una baja cantidad de ofertas en el mercado.

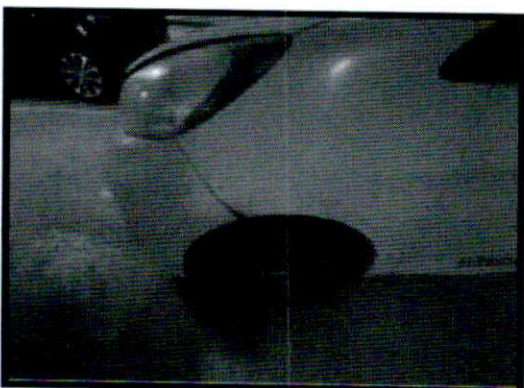
8. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FINAL DE PÁGINA

REF.: AM-220418-01

INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



FINAL DE PÁGINA

REF.: AM-220418-01

INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN 138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022

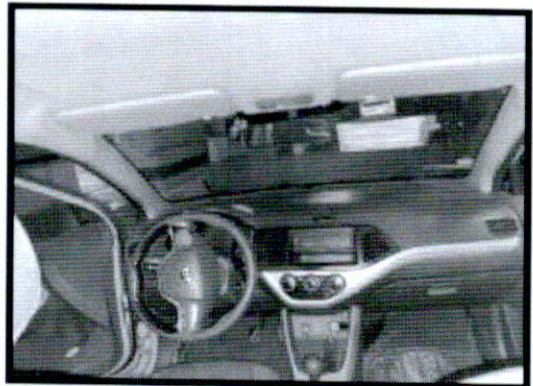


FINAL DE PÁGINA

INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



QUANTUM[®]
Arbitrage



163

REF.: AM-220418-01

INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



9. AVALÚO COMERCIAL (INCLUYE CUPO)

Valor de Mercado: \$71.200.000 Mcte.

SON: Setenta y un millones doscientos mil pesos moneda corriente.

10. MEMORIA DE CÁLCULO

Muestra	Ubicación	Referencia	Valor de la oferta
1	Bogotá	Picanto Ecotaxi	\$ 96,000,000
2	Bogotá	Picanto Ecotaxi Lx	\$ 102,000,000
3	Bogotá	Picanto Ecotaxi	\$ 87,000,000
4	Bogotá	Picanto Ecotaxi Lx	\$ 92,800,000
5	Bogotá	Picanto Ecotaxi	\$ 107,000,000

Modelo	Factor Comercialidad	Factor Estado	Factor Modelo	Valor de oferta homogenizada
2016	0.95	0.79	1.00	\$ 72,000,000
2017	0.95	0.79	0.95	\$ 72,675,000
2017	0.95	0.79	0.95	\$ 61,987,500
2015	0.95	0.79	1.05	\$ 73,080,000
2017	0.95	0.79	0.95	\$ 76,237,500
Promedio				\$ 71,196,000
Desviación				\$ 5,398,993
Coef. Variación				7.6%
Máximo				\$ 76,594,993
Mínimo				\$ 65,797,007

- Observaciones:
- Se emplearon muestras de mercado de vehículos similares al del objeto en estudio.
 - Se adopta un valor cercano al promedio del estudio de mercado y corresponde a una cifra que incluye cupo de funcionamiento.

ELABORADO POR:

Ing. ALEJANDRO AYALA V., PMP®
RAA AVAL-86043775



ANEXOS

Muestras de mercado:

Modelo	2015
Color	Blanco
Placas	WMN 138
Tipo de vehículo	Ekotaxi
Motor	1.2L

Modelo	2017
Color	Blanco
Placas	WMN 138
Tipo de vehículo	Ekotaxi
Motor	1.2L

FINAL DE PÁGINA

REF.: AM-220418-01

INFORME AVALÚO COMERCIAL

AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI

CON PLACAS WMN 138, UBICADO EN

LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ

D.C. - MAYO DE 2022



Taxi Kia Picanto Ekotaxi Le

\$ 92.800.000

Reservado

Características:

- 1. Tipo de vehículo: Automóvil
- 2. Marca: KIA
- 3. Modelo: PICANTO
- 4. Año: 2018
- 5. Color: Blanco
- 6. Tipo de combustible: Gasolina
- 7. Transmisión: Manual
- 8. Motor: 1.2L
- 9. Cilindros: 4
- 10. Potencia: 60 CV
- 11. Consumo: 6.5L/100km
- 12. Capacidad: 5 personas
- 13. Estado: Bueno
- 14. Ubicación: Bogotá D.C.
- 15. Fecha de avalúo: 15/05/2022
- 16. Avaluador: Juan Carlos Rodríguez
- 17. Teléfono: +57 601 937 1526
- 18. Correo: juan@quantumavaluos.com
- 19. Web: www.quantumavaluos.com
- 20. Dirección: Carrera 9 # 53-58 Of. 201 Bogotá D.C.

Kia Picanto Ekotaxi

\$ 10.700.000

Reservado

Características:

- 1. Tipo de vehículo: Automóvil
- 2. Marca: KIA
- 3. Modelo: PICANTO
- 4. Año: 2018
- 5. Color: Blanco
- 6. Tipo de combustible: Gasolina
- 7. Transmisión: Manual
- 8. Motor: 1.2L
- 9. Cilindros: 4
- 10. Potencia: 60 CV
- 11. Consumo: 6.5L/100km
- 12. Capacidad: 5 personas
- 13. Estado: Bueno
- 14. Ubicación: Bogotá D.C.
- 15. Fecha de avalúo: 15/05/2022
- 16. Avaluador: Juan Carlos Rodríguez
- 17. Teléfono: +57 601 937 1526
- 18. Correo: juan@quantumavaluos.com
- 19. Web: www.quantumavaluos.com
- 20. Dirección: Carrera 9 # 53-58 Of. 201 Bogotá D.C.

FINAL DE PÁGINA

REF.: AM-220418-01
INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN 138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES



PIN de validación: 201b3a29



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 86043775, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-86043775.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
04 Mayo 2018	Régimen de Transición	26 Jun 2020	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jul 2020	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jul 2020	Régimen Académico

Página 1 de 5

170

REF.: AM-220418-01

INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN 138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



PIN de Verificación: 23160329



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción:
04 Mayo 2018

Regimen:
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción:
07 Jul 2020

Regimen:
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción:
07 Jul 2020

Regimen:
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción:
04 Mayo 2018

Regimen:
Régimen de Transición

Fecha de actualización:
26 Jun 2020

Regimen:
Régimen Académico

REF.: AM-220418-01

INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



PIN de Validación: 39163A29



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

REF.: AM-220418-01
INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022



PIN de Validación: J915Ga7r1



<http://www.raa.org.co>



Asociación Nacional de Avaluadores
Calle 19 No. 10-38, Bogotá D.C.
Teléfono: 312 51 51
E-mail: ana@ana.org.co
A. B. N. 112 111

Fecha de inscripción:
07 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción:
07 Jul 2020

Régimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0763, vigente desde el 01 de Junio de 2016 hasta el 30 de Junio de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0109, vigente desde el 01 de Junio de 2016 hasta el 30 de Junio de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 9 # 53-58 OFICINA 201
Teléfono: 19062338
Correo Electrónico: douglasayala@yahoo.com.ar

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- EDUAMERICA Centro de Estudios Técnicos y Empresariales
Ingeniero Civil- La Universidad Nacional de Colombia
Especialista en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos - Universidad Católica
Especialista en Gerencia de Proyectos - Universidad Piloto de Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación
Página 4 de 5

REF.: AM-220418-01
INFORME AVALÚO COMERCIAL
AUTOMÓVIL KIA PICANTO EKOTAXI
CON PLACAS WMN138, UBICADO EN
LA CALLE 119A # 57-40, BOGOTÁ
D.C. - MAYO DE 2022

Código de Verificación
Código de Verificación

10

19 MAY 2022

Al señor(a) cliente(a) señor(a)

Chavez, Juan

Legajo 10000000000000000000

M. al Dep

QUANTUM
Avalúos



PIN de validación: 251b0a29



RAA

Registro Abierto de Avaluadores

<http://www.raa.org.co>

ANA

Asociación Nacional de Avaluadores

Asociación Nacional de Avaluadores

Asociación Nacional de Avaluadores

Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 86043775. El(la) señor(a) DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a91b0a29

idad con la información que reposa en el
fayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días

Firma:
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 5 de 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 009 2019 00752 00

El anterior despacho comisorio n.º 1851 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 126 a 135).

Del avalúo del bien mueble vehículo de placas WMN 138 el cual antecede presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P. (fls. 162 a 171).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 094 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ